PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MDBI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCION DE EQUIPO DE SISTEMA DE CONTROL VEHICULAR Y PEATONAL EN EL(LA) CIUDAD DE BANOS

DEL INCA MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE SEMAFOROS EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL DISTRITO DE LOS

BANOS DEL INCA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA

Ruc/código : 20487512371 Fecha de envío : 28/10/2024

Nombre o Razón social : BIO CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SOCIEDAD Hora de envío : 07:48:40

Nombre o Razón social : BIO CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SOCIEDAD Hora de envío : ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

SE SOLICITA LA PROFESIÓN PARA EL INGENIERO RESIDENTE: ING. CIVIL, ING. ELECTRICISTA, ING. MECÁNICO ELÉCTRICO, SIN EMBARGO ACORDE A LAS BASES ESTÁNDAR APROBADAS POR EL OSCE, ESTIPULA LO SIGUIENTE: ..."La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación ...", POR LO QUE, SE SOLICITA A LA ENTIDAD SE ACEPTE TÍTULO DE ING. DE SISTEMAS Y/O INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES PARA EL RESIDENTE DE OBRA, EL MISMO QUE PUEDE ACREDITAR EXPERIENCIA SOLICITADA EN LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: A.2 Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, BASES ESTÁNDAR DEL OSCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En consideración a lo Consultado, se precisa que de acuerdo al RLCE, que en su Artículo 179.1., precisa: "Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra", y dada la naturaleza de la obra se requiere que la experiencia del Ingeniero Residente se encuentre basada en: la creación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o Instalación de obras de Semaforización y/o Electrificación y/o suministro de energía eléctrica y/o sistemas eléctricos y/o servicios de energía y/o líneas primarias y/o líneas secundarias y/o infraestructura eléctrica o la combinación de algunos de los términos anteriores, de obras públicas y/o privadas, razón por la cual con la finalidad de asegurar la correcta ejecución del proyecto y la calidad del mismo se ha requerido los profesionales contemplados en los TDR de las bases del presente Procedimiento de Selección, en tal sentido un Ing. de Sistemas y/o de Telecomunicaciones de acuerdo con su formación académica no garantiza una buena ejecución y calidad de todas las partidas que contempla el expediente técnico.

Por lo expuesto el Comité de Selección decide NO ACOGER LA PRESENTE OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MDBI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCION DE EQUIPO DE SISTEMA DE CONTROL VEHICULAR Y PEATONAL EN EL(LA) CIUDAD DE BANOS

DEL INCA MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE SEMAFOROS EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL DISTRITO DE LOS

BANOS DEL INCA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA

Ruc/código : 20487512371 Fecha de envío : 28/10/2024

Nombre o Razón social : BIO CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SOCIEDAD Hora de envío : 07:48:40

ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL COMITÉ SI ES VÁLIDA LA EXPERIENCIA DEL INGENIERO RESIDENTE COMO: SUPERVISOR DE SEMÁFOROS, POR TRATARSE DE SERVICIO SIMILAR E IDÉNTICO AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y POR LO ESTIPULADO EN LAS BASES ESTÁNDAR APROBADAS POR EL OSCE, DONDE A LA LETRA DICE: " ...la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido..."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: A.3 Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, BASES ESTÁNDAR APROBADAS POR EL OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En los TDR del presente Procedimiento de Selección, se precisa que se requerirá la Experiencia del Ingeniero Residente como: Residente de Obra o Supervisor de Obra o inspector de obra, o gerente de construcción o Jefe de Supervisión o la combinación de estos, en la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra, en obras similares al objeto de la contratación, cuyas obras similares contempladas para dicha experiencia son: la creación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o Instalación de obras de Semaforización y/o Electrificación y/o suministro de energía eléctrica y/o sistemas eléctricos y/o servicios de energía y/o líneas primarias y/o líneas secundarias y/o infraestructura eléctrica o la combinación de algunos de los términos anteriores, de obras públicas y/o privadas, como se puede apreciar contempla obras de semaforización. ¿en tal sentido esta consulta es válida, indicando que dependerá de la documentación sustentaría que se presente misma que será evaluada en la etapa correspondiente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA